

Comparativo de la reforma por modificación y adición al Artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.

REFORMA POR MODIFICACIÓN: Fracciones XXIV, XXV, XXIX, XXXII y XLVI del Artículo 19.

REFORMA POR ADICIÓN: Fracciones XLVII y XLVIII al Artículo 19.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL</p>	<p>CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL</p>
<p>ARTÍCULO 19.- ... I al XXIII ... XXIV. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el Reglamento Municipal correspondiente;</p> <p>XXV. Atender asuntos relativos a las solicitudes de información pública de ámbito municipal vigilando que se cumpla en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XXVII y XXVIII ... XXIX. Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de</p>	<p>ARTÍCULO 19.- ... I al XXIII ... XXIV. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el Reglamento Municipal <i>en la materia y; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como, los lineamientos que emitan los órganos garantes tanto nacional como local, en la materia.</i></p> <p>XXV. Atender asuntos relativos a las solicitudes de información pública, <i>y al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales en posesión de este municipio,</i> vigilando que se cumpla en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones legales aplicables <i>en dichas materias;</i></p> <p>XXVII y XXVIII ... XXIX. <i>Verificar en coordinación</i> con el Síndico Segundo para que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma <i>sus declaraciones patrimonial y de</i></p>

Comparativo de la reforma por modificación y adición al Artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;</p> <p>XXX y XXXI ...</p> <p>XXXII.—Substanciar las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;</p> <p>XXXIII al XLV ...</p> <p>XLVI. Los demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</p>	<p><i>intereses, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;</i></p> <p>XXX y XXXI ...</p> <p><i>XXXII. Investigar, Substanciar y Resolver a través de las áreas de su adscripción, de acuerdo a sus funciones señaladas en los manuales de procedimientos y organización, aquellos actos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;</i></p> <p>XXXIII al XLIV ...</p> <p><i>XLVI. Intervenir en representación de los sujetos obligados de este municipio, por sí o a través de la Unidad de Transparencia en todas las etapas de los procedimientos ante el órgano garante competente, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;</i></p> <p><i>XLVII. Delegar a los servidores públicos señalados en el artículo 20 el presente Reglamento, cualquiera de las atribuciones señaladas en este artículo, con excepción de aquellas que por Ley son indelegables;</i></p> <p><i>XLVIII. Los demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</i></p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DE LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

Comparativo de la reforma por modificación y adición al Artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
	Transitorios: Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2021



2024